

Sindicato



DIRECCION MUNICIPAL DE  
MEDIO AMBIENTE

Expediente 0046

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA ALEJANDRA ZAMORA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL C.

GUADALUPE ROMERO SOTO

EN SU

CARÁCTER DE PROPIETARIO y/o POSEEDOR DE OBRADOR DEDICADO A LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE LADRILLO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL FABRICANTE", Y AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", QUIENES CELEBRARÁN EL PRESENTE CONVENIO DE DESTRUCCIÓN DE OBRADORES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016 tiene como uno de sus objetivos promover la normatividad ambiental e implementar medidas tendientes a la preservación y protección de los ecosistemas y la disminución de la contaminación, teniendo como objetivos las de implementar las acciones orientadas a la disminución de emisiones generadas por combustión de hornos ladrilleros e impulsar el fortalecimiento del sector ladrillero en el ámbito productivo y empresarial con la mejora de los procesos de fabricación; así como llevar a cabo la reubicación de hornos ladrilleros y promover la reconversión de esta actividad.

Que el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, en su Capítulo II, De Las Emisiones Provenientes De La Producción De Ladrillo, artículo 32 establece que "La producción de ladrillos moldeados, cocidos o quemados, deberá hacerse de manera exclusiva en las zonas que el Ayuntamiento destine para tal fin, asegurando el mínimo impacto al ambiente, para lo cual la Autoridad Municipal regulará la realización de esta actividad considerando: I. Las obligaciones ambientales, lineamientos, trámites, y procedimientos, que se establecen en el presente Reglamento para estas fuentes fijas; II. El uso de combustibles fósiles que minimicen la contaminación a la atmósfera como impulso a la producción limpia"



Asimismo, en su artículo 31 dispone que "La Autoridad Municipal deberá realizar inspecciones, verificaciones y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables de afectar la calidad del ambiente y el equilibrio ecológico en el territorio municipal, atendiendo para ello las disposiciones jurídicas, las NOM's, y la no presentación de los registros y licencias de funcionamiento".

## DECLARACIONES:

### I.- Declara "EL MUNICIPIO":

**I.1.-** Que está facultado para celebrar el presente convenio, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo que disponen los artículos 114, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, y los numerales 228, fracción I inciso d), 229 y 230 del Bando Municipal.

**I.2.-** La **C. Karla Alejandra Zamora García**, en su carácter de Directora Municipal de Medio Ambiente, acredita su personalidad mediante nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de diciembre de 2014, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso A) fracción VIII del Bando Municipal, artículo 37, 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

**I.3.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a México Kilómetro 2.5 de esta ciudad de Durango.

**I.4.-** Manifiesta que debido a la denuncia colectiva de la ciudadanía en general, originada por la quema inmoderada de la elaboración y producción de tabique rojo (ladrillo) con consecuencias graves de contaminación a los habitantes del lugar, y debido al fuerte gradiente espacial que representa este contaminante según estudios de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente donde señala que pueden ocasionar enfermedades y que además representan altos índices de humo contaminante que generan dichas enfermedades con resultados reversibles, hasta la muerte misma, se determina coadyuvar con "EL FABRICANTE" en la demolición total de dicho obrador.

### II.- Declara "EL FABRICANTE":

**II.1.-** Manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado (a), con capacidad jurídica propia para suscribir el presente convenio, con domicilio particular en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_



de esta ciudad, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0341133120904.

**II.2.-** Manifiesta que se dedica a la elaboración, producción y venta de tabique rojo arcilla (ladrillo) y que es legítimo propietario y/o poseedor del predio donde se encuentra construido el obrador a derribar ubicado en calle ELPIDIO G. VELAZQUEZ número S/N de la colonia ARROYO SECO de esta ciudad, colindando al frente con DOMICILIO PARTICULAR #115, a la izquierda con TERRENO BALDIO, a la derecha con SALON DE FIESTAS INFANTILES y en la parte posterior con ARROYO (CANAL), lo cual acredita con escritura pública número            otorgada ante la fe del notario público número            y/o contrato de arrendamiento de fecha           ; o bien con la constancia de propiedad emitida por el C.            y que dicho obrador se ubica quien es él            activo desde el año 1980 hasta la fecha actual.

**II.3.-** Manifiesta que debido a la elaboración y producción de tabique rojo (ladrillo) y la quema inmoderada en la elaboración del producto se han incrementado los índices de contaminación en la ciudad, por lo que "EL FABRICANTE" en consecuencia de lo anterior dice:

- (S) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, y que en efecto recibirá un único apoyo por la primera quema en el PIL por la cantidad que en la cláusula segunda se especifica.
- (S) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, y que en efecto recibirá un único apoyo por cantidad de \$ 40,000.00 (son CUARENTA MIL pesos 00/100 M.N.)
- (S) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, y que en efecto acepta la reconversión y el cambio de giro por una actividad diferente a la quema de tabique rojo (ladrillo).
- (S) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo,



con el efecto de reubicarse al PIL en las condiciones y términos que establece el reglamento interno del mismo.

**III.- Declaran "LAS PARTES":**

**ÚNICA.-** Coinciden que el objeto del presente convenio es disminuir los altos índices de contaminación que se han presentado a través de la demolición de obradores ubicados en la mancha urbana. En consecuencia y teniendo conocimiento de lo anterior **"LAS PARTES"** han acordado la celebración del presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente acuerdo de voluntades tiene como objeto, coadyuvar para el logro de una mejora en la salud y el bienestar de la población, esto a través de la disminución de los índices actuales de contaminación existentes en el Municipio de Durango, lo cual se pretende obtener a través de diversas medidas, entre ellas el derribo de obradores activos dedicados a la producción de ladrillo, los cuales se encuentran dentro de la mancha urbana.

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a aportar para el derribo de la construcción del obrador, objeto del presente acuerdo, recurso material y humano, comprometiéndose además a dejar totalmente limpio el predio en el cual se encuentra construido el mismo.

**TERCERA.- "EL FABRICANTE"** autoriza y está de acuerdo en que se lleve a cabo la demolición de la totalidad el obrador fábrica de tabique rojo (ladrillo) en forma definitiva y retirarse completamente de esta actividad actual, en los términos de su declaratoria **II.3.** del presente convenio, a partir del momento de su firma y se compromete a no construir otro en ese mismo lugar o en otro diferente dentro de la mancha urbana.

**CUARTA.-** En caso de que **"EL FABRICANTE"** haya aceptado la reubicación dentro del Parque Industrial Ladrillero, se compromete a sujetarse a la legislación y reglamentación que se encuentre vigente, respetando las reglas y lineamientos que se establecen dentro del Parque, entre ellas encontrarse prohibido el uso y destino del lote que le sea asignado para que no le dé uso diferente al acordado.

**QUINTA.- "EL MUNICIPIO"** con el fin de coadyuvar a la solución del problema social de contaminación ambiental a la ciudadanía, otorga al fabricante por concepto de beneficio económico la cantidad de \$ 40,000.- al momento en que se haya derribado el obrador fábrica de tabique rojo (ladrillo) de su propiedad.

**SEXTA.- "EL FABRICANTE"** deslinda a **"EL MUNICIPIO"**, de cualquier responsabilidad, compromiso o derecho, que por relación laboral haya



DIRECCION MUNICIPAL DE  
MEDIO AMBIENTE

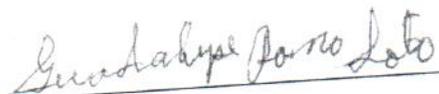
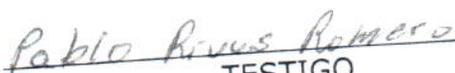
generado o mantenido con los empleados o colaboradores hasta el derribo del obrador. Para la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones adquiridos durante el presente convenio, "LAS PARTES" estipulan que se someterán a los jueces y Tribunales competentes del Estado de Durango, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

**SÉPTIMA.-** En caso de incumplimiento por parte de "EL FABRICANTE" se actuará de conformidad con la legislación civil, penal y administrativa aplicable, sin perjuicio de las sanciones que la autoridad municipal pueda imponer como resultado de infracción a la disposición legal aplicable.

**OCTAVA.-** El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta \_\_\_\_\_.

**NOVENA.-** El presente convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes.

Leído íntegramente que fue el presente documento, se firma para su total aceptación por las partes que en el intervienen y ante dos testigos al calce asignados en la Ciudad de Durango, Dgo., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL FABRICANTE"
 <b>L.A. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA</b> DIRECTORA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	 <b>C.</b>
 <b>Lourdes ROJAS</b> TESTIGO	 <b>Pablo Rivas Romero</b> TESTIGO



DIRECCION MUNICIPAL DE  
MEDIO AMBIENTE

### CONSTANCIA DE POSESIÓN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
PRESENTE.-

SUSCRITO

El GUADALUPE ROMERO SOTO  
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SOY EL  
POSEEDOR DEL PREDIO UBICADO EN  
EL PIDIO 9 VECINDAD S/N

COL. ARROYO SECO  
DESDE (PONER LA FECHA) 1980 HASTA EL DÍA DE  
HOY, LO CUAL LO ACREDITO CON (RECIBOS O TESTIMONIALES DE  
VECINOS ALEDAÑOS)

Y AUTORIZÓ QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL INGRESE A MI  
PROPIEDAD Y LLEVE A CABO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DEL  
OBRADOR QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE MI PREDIO.

EXTIENDO EL PRESENTE DOCUMENTO, POR NO CONTAR CON TITULO  
DE PROPIEDAD O ESCRITURAS QUE AVALEN QUE SOY PROPIETARIO O  
POSEEDOR.

DESDE ESTE MOMENTO, DESLINDO DE RESPONSABILIDAD A LAS  
AUTORIDADES MUNICIPALES, POR CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE  
PUEDA LLEGAR A SUSCITAR POR EFECTO O CONSECUENCIA DEL  
OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**ATENTAMENTE**

DURANGO, DGO.,

SR. Guadalupe Romero Soto  
TELÉFONO Y DIRECCIÓN

TESTIGOS

C. Loredo Rivas

C. Pablo Rivas Romero



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**ROMERO**  
**SOTO**  
**GUADALUPE**

EDAD 71  
 SEXO M



DOMICILIO  
**C ELPIDIO G VELAZQUEZ 115**  
**COL ARROYO SECO 34125**  
**DURANGO, DGO.**

FOLIO 0000013875195 AÑO DE REGISTRO 1991 00

CLAVE DE ELECTOR **RMSTGD411005101900**

CURP **ROSC411005MDGMD09**

ESTADO 10 MUNICIPIO 005

LOCALIDAD 0001 SECCION 0341

EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023



*Guadalupe Romero Soto*

FIRMA



H0602TECTHE0

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*Edmundo Jacobo Molina*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*Guadalupe Romero Soto*

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

[Empty box for federal elections]

[Empty box for local and extraordinary elections]

# AVISO RECIBO



**Comisión Federal de Electricidad**

A. Paseo de la Reforma Núm. 184, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600  
R.F.C. CFE370814-Q10

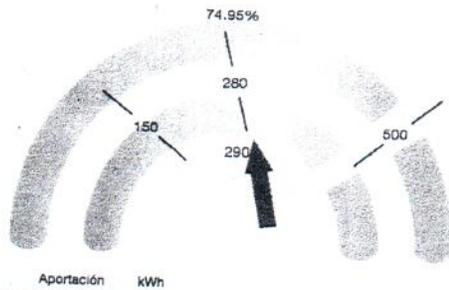
Nombre y Domicilio

**ROMERO SOTO GUADALUPE  
POB ARROYO SECO  
X LA COLONIA GARDENIAS  
ARROYO SECO (62)  
ARROYO SECO, DGO.**

Cuenta	Uso	Tarifa	Hilos
21DC26M762160621	Doméstico	01	1

Medición de consumo				
Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
A935C7	32220	31930	1	290

Apoyo gubernamental	
Costo de producción	\$1,082.97
Aportación Gubernamental	\$811.72



La gráfica tiene dos indicadores, el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental aplicada a tu recibo



**¡CUIDADO!**  
QUE NO TE SORPRENDAN



Total a pagar del periodo facturado

**\$331.00**  
(TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Número de servicio

**624 750 200 145**

Fecha límite de pago

**27 MAR 16**

Información importante

Corte a partir de 28 MAR 16.  
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo EXCEDENTE, que es mayor a 280 kWh bimestrales.

Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
14 ENE 16 AL 15 MAR 16	61	4.75	5.42

Facturación

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
Básico	150	0.793	118.95
Intermedio	130	0.956	124.28
Excedente	10	2.802	28.02
Suma	290		271.25

Importe de la facturación

Energía	271.25
IVA 16%	43.40
Fac. del Periodo	314.65
DAP	16.27
Adeudo Anterior	113.62
Su Pago	-113.00
<b>Total</b>	<b>\$331.54</b>

Expediente 046



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

# AYUNTAMIENTO DE DURANGO

[ Orden de Servicio ]

NO. REQUISICIÓN: NO. DE O.C.: 107859 NO. REV.: 0  
 DESCRIPCIÓN: INDEMNIZACION POR DERRIBO DE LADRILLERA EXPEDIENTE No. 046  
 PROVEEDOR: 8776 GUADALUPE ROMERO SOTO  
 DOMICILIO:

Pag. 1 de 1

FACTURACIÓN: MUNICIPIO DE DURANGO

FECHA DE CREACIÓN: 21-ABR-2016

ENVÍO: 301126000 DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

COMPRADOR: LORENA GUADALUPE DELGADO ESPARZA

No.	NO. ART	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	1-51396003-0116-13-301126203-2106-14131101001-5050001-01	indemnizacion por derribo de ladrillera Expediente No.. 046	1.00 UNI	40,000.00	40,000.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$40,000.00



  
 L.A. Karla Alejandra Zamora García  
 Directora

  
 C. Lorena Delgado Esparza  
 Coordinadora Administrativa

VIGENCIA	
DEPENDENCIA:	7 días naturales a partir de su fecha de entrega
PROVEEDOR:	7 días naturales a partir de su fecha de recibido de conformidad del cliente

CONFORMIDAD DEL CLIENTE	
NOMBRE:	FIRMA:
DEPTO:	FECHA: